

Dolavon, Chubut, 24 de abril de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1174/2024, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 17° Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de octubre del año 2024, según consta en Acta N° 1084;

La Ordenanza N° 1232/2025, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 5° Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo, celebrada el día 09 de abril del año 2025, según consta en Acta N° 1101; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1174/2024, se estableció la obligación, para los/as Titulares de los locales de esparcimiento nocturno, pertenecientes a la Categoría "C" de la Ordenanza N° 050/2001, de contar con un mínimo de dos (2) adicionales pertenecientes a la Policía de la Provincia del Chubut, un (1) femenino y un (1) masculino, para seguridad y tranquilidad del lugar;

Que, dicha disposición se implementó con el propósito de reforzar la seguridad en los locales de esparcimiento nocturno, sin embargo, su aplicación generó una carga económica adicional para los propietarios de estos establecimientos, especialmente en fechas como los días viernes, donde no se generan grandes convocatorias que impliquen un alto riesgo, lo que hace innecesaria la obligatoriedad de contar con adicionales de Policía durante ese día;

Que, con el fin de responder a la demanda de los propietarios de los locales de esparcimiento nocturno en este sentido, optimizar recursos y adaptar las medidas de seguridad a las circunstancias concretas de la localidad, se sancionó la Ordenanza N° 1232/2025, mediante la cual se dispensó a los locales de esparcimiento nocturno de la exigencia de contar con adicionales de Policía para los días viernes, siempre y cuando no se realizaran presentaciones de bandas en vivo ni eventos que impliquen riesgos elevados;

Que, dicha Ordenanza en su redacción actual, no contempla de manera precisa el horario correspondiente a la madrugada el día sábado. Por lo tanto, resulta necesario modificar la redacción de la Ordenanza, a fin de delimitar adecuadamente el horario de exención y para su correcta aplicación;

Que dicha medida obedece a criterios de razonabilidad y proporcionalidad en relación a los niveles de riesgo y conflictividad registrados en dicho tramo horario;

Que no obstante ello, se mantiene vigente la obligatoriedad de contar con servicios adicionales de Policía durante el tramo horario comprendido entre las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas del día domingo, atento a que dicho período registra una mayor concurrencia de público y mayor demanda de prevención en materia de seguridad pública;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: **DERÓGUESE** la Ordenanza N° 1232/2025, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 5º Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo, celebrada el día 09 de abril del año 2025.-----

ARTÍCULO 2º: **MODIFÍQUESE** el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1174/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“Los titulares de los locales de esparcimiento nocturno pertenecientes a la Categoría “C” de la Ordenanza N° 050/2001, deberán contar con un mínimo de dos (2) adicionales pertenecientes a la Policía de la Provincia del Chubut, un (1) femenino y un (1) masculino, para seguridad y tranquilidad del lugar. -----

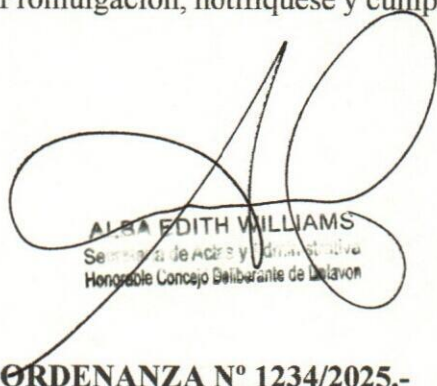
En caso de ser necesario contar con más adicionales, se tomarán como referencia los metros cuadrados de cada local, según el acta de inspección municipal, incrementándose un (1) adicional cada 25 metros cuadrados. -----

No será obligatorio contar con el servicio de adicionales de Policía en el horario comprendido entre las 22:00 horas de los días viernes y hasta las 06:00 horas de los días sábados, siempre y cuando no se presenten bandas en vivo o espectáculos de gran convocatoria. En caso de darse alguna de estas circunstancias, deberán contar con la presencia de adicionales de policía en el local, bajo total responsabilidad del titular. -----

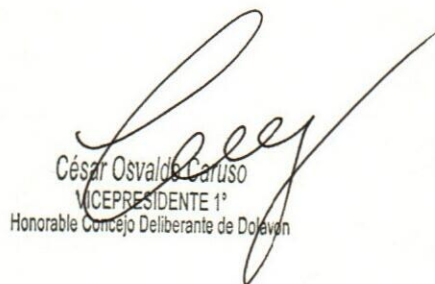
Esta dispensa de obligación, no será aplicable en el tramo horario comprendido entre las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas de los días domingos, permaneciendo en este último caso vigente la obligación de contar con dichos servicios. -----

La Policía de la Provincia del Chubut es la institución que provee la seguridad pública, para la preservación del orden Constitucional, la defensa de la sociedad y la integridad de sus habitantes y su patrimonio, asegurando la vigencia de las libertades públicas y la plena observancia de los derechos y garantías individuales. Actúa como auxiliar permanente en la administración de justicia y ejerce por sí las funciones que le asignan las leyes, Ordenanzas, decretos y reglamentos”. -----

ARTÍCULO 3º: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Asesoría y Administración
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1234/2025.-

— Dada en la 6º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 23 días del mes de abril del año 2025. — Acta N° 1104.-



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 25 de ABRIL de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a DEROGAR la Ordenanza N° 1232/2025 y modificar el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 1174/2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1234/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 1234/2025 sancionada en la 6° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo legislativo del año 2025, celebrada a los 23 días del mes de abril del año 2025, Acta N°1.104.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 744/2025



DANTE MARTIN BOKEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MESES	AÑO
	24	abril	2025
Hora: 10:50		Página: 1	